

VISTO: La necesidad de designar a los Directores de los establecimientos educativos como Delegados de la Junta Electoral para actuar en el proceso electoral y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de su rol rector de los procesos electorales provinciales y en pos del mejoramiento organizativo la Junta Electoral Provincial puede disponer medidas especiales para los comicios del día 09/06/2019.

Que la Ley N° 7876 en su artículo 24 inciso 4 enumera como atribución de la H.J.E.P adoptar todas las medidas conducentes a asegurar la organización y el desarrollo de los comicios y el cumplimiento de la legislación electoral.

Que a partir de la Acordada N° 57/2009 de la Cámara Nacional Electoral se crea la figura del Delegado de la Justicia Electoral como nexo entre ésta y las autoridades de mesa, los fiscales partidarios, la ciudadanía y el personal de Gendarmería.

Que la Secretaria Electoral Federal ha compartido su experiencia con nuestra Junta Electoral recomendando la implementación de la figura de Delegados de la Justicia Electoral como altamente positiva.

Su principal tarea es velar por un mejor desarrollo del acto electoral, para lo cual el auxiliar de la Junta Electoral deberá asistir a las autoridades de mesa, fiscales partidarios, personal de Gendarmería y electores en general.

Asimismo en el cumplimiento de sus tareas, el Delegado deberá actuar con absoluto respeto a las funciones y competencias propias de las autoridades de mesa, sin interferir en su desempeño.

El Delegado actuará en la etapa previa a los comicios, deberá verificar e informar sobre la condición edilicia y funcional del establecimiento que funcionará como local de votación y estar presente el sábado anterior a la elección a efectos de recibir la documentación y el material electoral enviado por correo.

El día de la elección deberá cooperar en la constitución puntual de las mesas de votación y acondicionamiento del Cuarto Oscuro Accesible (COA); colaborar con el resguardo y distribución de las boletas de contingencia previstas en la segunda parte del artículo 66, inciso 5 del Código Electoral Nacional.

Además deberá instrumentar los mecanismos de sustitución de las autoridades de mesa en caso de ausencia.

Por el desempeño de su función se le deberá abonar el equivalente al doble de lo establecido para los presidentes de mesa por la jornada electoral, siendo obligatorio asistir a una capacitación.

El Delegado deberá encontrarse constantemente comunicado con la Junta Electoral Provincial a los efectos de informar de cualquier irregularidad o inconveniente que se plantee.

En los casos en que se solicitare, deberá elaborar y remitir a la Junta Electoral un informe posterior al acto electoral.

Asimismo se considera necesaria la creación de un Registro de Delegados de la Junta Electoral, con el objetivo final de formar un cuerpo profesionalizado de delegados, dotando a sus inscriptos de los conocimientos necesarios vinculados a la función a desempeñar, así como también de propender al desarrollo de programas de capacitación y actualización.

Que con el fin de avanzar con la profesionalización y delimitación del perfil de estos auxiliares de la Junta Electoral, se determinó designar a los Directores, Vicedirectores de los establecimientos educativos o sus reemplazantes para desempeñar dicha función.

1. Resulta interesante destacar que según lo informa la Justicia Electoral Federal, el porcentaje de cobertura de delegados en establecimientos de votación se ha incrementado año a año. En las elecciones generales, a nivel nacional, del 2011 fue del 57%, del 75% en el 2013 y del 88% en el 2015. Dicho incremento, ha sido acompañado por diversas actividades de capacitación, las que han contribuido a un mayor y eficaz desempeño de los ciudadanos designados en tal carácter y concomitantemente en el desarrollo de comicios más transparentes.

Cabe mencionar que para el proceso electoral provincial del 9 de junio del corriente año contamos con una nomina actualizada provista por el

Ministerio de Educación de la Provincia de Directores, Vicedirectores y reemplazantes legales, a cargo de los establecimientos educativos afectados a los comicios.

Por ello se,

RESUELVE:

I. **DISPONER** la designación de Directores o Vicedirectores de los establecimientos escolares de la Provincia, o sus reemplazantes legales, como delegados de la Junta Electoral Provincial para actuar en los comicios provinciales del 9 de junio del 2019.

II. **ARBITRAR** los medios necesarios para crear un registro permanente de delegados electorales, el que permanecerá abierto y actualizado para futuras elecciones.


III. **COMUNICAR** la presente resolución al Ministerio de Educación de la Provincia.

IV. **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial por el término de un día.

HÁGASE SABER.-



Dr. DANIEL POSSE
PRESIDENTE

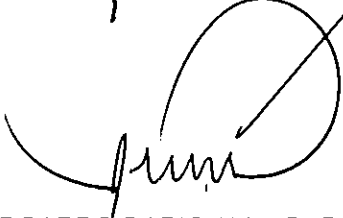


Dr. EDMUNDO JESUS JIMENEZ
VOCAL
Ministro Público Fiscal



Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO
VOCAL
Ministro Pupilar y de la Defensa

Ante mi:



Dr. EDGARDO DARIO ALMARAZ
Secretario

